



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 52/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-23/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 39.000,00 EUROS, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de julio de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria remitida por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, en la que se manifiesta, entre otros, que:

“Comprobado el crédito disponible en la aplicación correspondiente a los gastos protocolarios y de representación, A1102 91200 22601, que asciende a 1.597,85 €, a la fecha de este oficio, se constata que no resulta suficiente para hacer frente a los gastos previstos por el Gabinete de Protocolo para los próximos meses, entre los que se incluyen los actos relacionados con la celebración de la Gesta del 25 de julio.

Por ello, se ha comprobado en el presupuesto del Servicio la posibilidad de minorar el presupuesto asignado a otra aplicación presupuestaria para aumentar el crédito de la que nos ocupa.

(...)

Teniendo en cuenta que la referida minoración no afecta al buen funcionamiento del Servicio, ni supone merma alguna en la calidad del servicio a prestar, se propone:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La minoración de la siguiente aplicación presupuestaria en un total de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €):

APLICACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE A MINORAR	DOCUMENTO RC 101
A1102 91200 22799	148.686,40 €	39.000,00 €	920220004328

Para aumentar el crédito de la siguiente aplicación presupuestaria por los importes que se indican:

APLICACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE TRAS LA TRANSFERENCIA
A1102 91200 22601	35.000,00 €	74.000,00 €

Señalándose que la presente propuesta cumple con las previsiones y limitaciones establecidas en las Bases 8 y 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

II.- A la vista de lo anterior procede proponer la tramitación de la presente modificación presupuestaria correspondiendo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **9**, conforme al detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
A1102. 91200. 22799	39.000,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL	39.000,00 €
--------------	--------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1102. 91200.22601	39.000,00 €
TOTAL	39.000,00 €

Se acompaña al escrito de puesta a disposición de los créditos el documento contable en fase RC (101) con su desglose conforme el siguiente detalle:

Fase	Nº Operación	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
RC	920220004328	A1102. 91200. 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y	39.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, **“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”**.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

“(…) La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.

A este respecto, con fecha 19 de julio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

Asimismo, la Base 9 regula en su punto 3 lo siguiente:

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia “

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

IV.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 52/2022/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-23/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00€), A SOLICITUD DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
A1102. 91200. 22799	39.000,00 €
TOTAL	39.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
--	----------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A1102. 91200.22601	39.000,00 €
TOTAL	39.000,00 €

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, así como a la Sección de Contabilidad, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026152250361243 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>